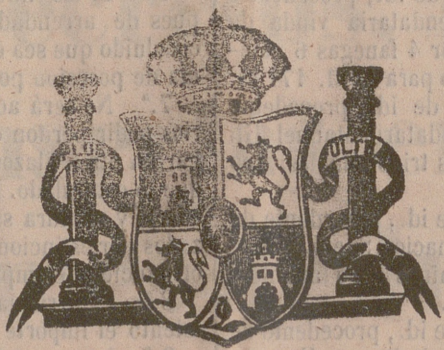


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El día 28 del actual se ausentó de la casa materna Cirila Saez y Tovia, cuyas señas se anotan a continuación, hija de Gregoria, vecina de Villar de Torre. Llevándose once duros españoles y otros efectos: lo que se anuncia en este periódico oficial con encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes del ramo de vigilancia procuren indagar el paradero de la Cirila, procediendo á su detencion, si fuese habida. Logroño 31 de Julio de 1860.—Manuel Somoza.

Señas de la Cirila Saez.

Edad 18 años, estatura baja, picada de viruelas y el labio superior un poco abultado y rajado. Lleva once duros españoles, dos mantones de los baratos, dos pares de sayas blancas de percal y tres camisas.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 960 rs vn. anuales, que como compartípe de la que figura en presupuestos al núm. 66, art. 3.º, capítulo 31, seccion 4.ª percibe Doña Josefa Ventura de Achútegui.

En su consecuencia:

Vista la copia de la escritura otorgada en Bilbao á 25 de Diciembre de 1823 ante el Escribano D. Vicente Antonio de Mendiola, de la que resulta que el Síndico Procurador del Consulado de dicha villa tomó á préstamo de Doña Josefa Ventura de Achútegui la suma de 24.000 rs vn. al interés anual de 3 y medio por 100, obligando al reintegro de ella y al pago de los réditos el derecho de avería y demas bienes y rentas del Consulado:

Vista la copia de otra escritura, fecha 26 de Enero de 1835 prorogando el plazo estipulado en la anterior, y aumentando el interés á 4 por 100, cuyos dos docu-

mentos han sido cotejados á presencia del Promotor Fiscal de Hacienda, y se hallan conformes con sus originales:

Vista la certificacion expedida en 4 de Diciembre de 1856 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, expresiva de no aparecer redimido ni indemnizado el capital de que se deja hecho mérito:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859, estableciendo la forma en que debe verificarse.

Considerando que los contratos consignados en las mencionadas escrituras se otorgaron por personas hábiles, con las solemnidades legales establecidas, y no tienen vicio que los invalide:

Que la obligacion contraida por el Consulado de Bilbao está subsistente por no haberse reintegrado el capital recibido á préstamo:

Que el Estado ha sucedido de derecho en esa obligacion al sustituirse en la personalidad del consulado, haciéndose cargo de las obras construidas por este y suprimiendo los arbitrios que servian de garantía al préstamo y la ha reconocido pagando los intereses desde que aquella corporacion de-jo de hacerlo

Que el derecho de este partípe se funda en un título oneroso, y que se ha acreditado, no solamente la legitimidad de la expresada carga de justicia, sino tambien su importe.

S. M. conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoria general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1860.—Salaverria.—Sr. Director general del Tesoro.

Excmo. Sr: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 550 rs. vn. anuales, que como compartípe de la que figura en presupuestos al núm. 66, art. 3.º capítulo 31 seccion 4.ª percibe Sor Cesárea de Santa Mónica y Valle.

En su consecuencia.

Vista la copia de la escritura otorgada en Bilbao á 6 de Diciembre de 1828 ante el Escribano D. Vicente Antonio de Men-

diola, de la que resulta que el Procurador Síndico del Consulado de la misma tomó á préstamo de D. Antonio de Gorostiaga, á nombre de las religiosas Agustinas de Santa Mónica de dicha villa, la cantidad de 10.000 rs. vn. al interés anual de 3 y medio por 100, hipotecando á la devolucion de la expresada suma y sus réditos el derecho de avería y demas bienes propios del Consulado, cuyo documento fué cotejado á presencia del Promotor Fiscal de Hacienda, y se halló conforme con su original:

Visto el testimonio de otra escritura otorgada en Bilbao el 4 de Enero de 1836 ante el Escribano D. Juan Antonio de Uribarri, de la cual consta que el capital de la imposicion referida pertenece á la actual perceptora de los réditos:

Vista la certificacion expedida por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao con fecha 5 de Junio de 1857, expresiva de no haberse redimido ni indemnizado el capital de que se trata:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859, estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que los contratos consignados en las mencionadas escrituras se otorgaron por personas hábiles con las solemnidades legales, y no tienen vicio que los invalide:

Que la obligacion contraida por el Consulado de Bilbao está subsistente por no haberse devuelto el capital recibido en calidad de préstamo; que el Estado ha sucedido de derecho en esa obligacion al sustituirse en la personalidad del Consulado, haciéndose cargo de las obras construidas por este y suprimiendo los arbitrios que servian de hipoteca á los capitales anticipados, y la ha reconocido pagando los réditos desde que aquella corporacion de-jo de hacerlo:

Que el derecho de esta partípe se funda en un título oneroso, y que se ha acreditado, no solamente la legitimidad de la expresada carga de justicia, sino tambien su importe;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoria general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1860.—Salaverria.—Sr. Director general del Tesoro público.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Propiedades y Derechos del Estado de
la provincia de Logroño.

Con arreglo á lo dispuesto en la Instrucion de 16 de Junio de 1855 y en cumplimiento á lo prevenido en circular de 4 de Abril próximo pasado se sacan en arrendamiento en pública subasta las tierras de pan llevar de la situacion y procedencia que á continuacion se espresan el día 19 de Agosto próximo y hora de las 11 de su mañana en las Salas Consistoriales de la Ciudad de Alfaro ante el Sr. Alcalde, Procurador Síndico y Escribano, admitiéndose pujas á la llana y adjudicándose al mejor postor, bajo el pliego de condiciones que se inserta al pié de las mismas.

Menor cuantía.

ALFARO.

Una heredad sita en jurisdiccion de Alfaro, procedente del cabildo de San Miguel, su arrendataria viuda de Ramon Melero, por 6 fanegas trigo anuales: tipo para la subasta 228 rs.

Tres id. sitas en id. de id., procedentes del id. de id., sus arrendatarios Felix Fernandez, Juan Ruiz Fernandez y Manuel Carbonel, por 3 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 114 rs.

Tres id. sitas en id. de id., procedentes del id. de id., su arrendatario Manuel Llorente, por 4 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 152 rs.

Dos id., sitas en id. de id., procedentes del id. de id. y de la Iglesia del Burgo, sus arrendatarios Manuel Gonzalez Lucero y Angel Fernandez, por 4 fanegas 5 celemines trigo anuales: tipo para la id. 161 rs. 50 céntos.

Una id. sita en id. de id., procedente del cabildo de San Miguel, su arrendataria viuda de Ruperto Gimenez, por 5 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 190 rs.

Una id. sita en id. de id., procedente de la Iglesia del Burgo, su arrendatario Agustin Rufo Ruiz, por 5 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 190 rs.

Dos id. sitas en id. de id., procedentes de la id. de id., su arrendatario Calisto Perez, por 6 fanegas trigo anuales tipo para la id. 228 rs.

Una id. sita en id. de id., procedente de la id. de id., su arrendatario Dionisio Gimenez por su padre Diego, por 6 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 228 rs.

Tres id. sitas en id. de id., procedentes de la id. de id., sus arrendatarios Engracia Sainz, Felix Gonzalo y Galo Segura, por 7 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 266 rs

Cinco id. sitas en id. de id., procedentes

pe la id. de id., su arrendatario Gregorio Gonzalez, por 12 fanegas 3 celemines trigo anuales: tipo para la id. 465 rs. 50 cént.

Dos id. sitas en id. de id., procedentes de la id. de id., sus arrendatarios Ignacio Laureos é Ildefonso Calbo, por 3 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo para la id. 133 rs.

Dos id. sitas en id. de id., procedentes de la id. de id., su arrendatario Ignacio Fernandez, por 6 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 228 rs.

Una id. sita en id. de id., procedente de la id. de id., su arrendatario Juan Vegueria Particion, por 8 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 304 rs.

Una id. sita en id. de id., procedente de la id. de id., su arrendatario José Martinez Millan por 4 fanegas 3 celemines trigo anuales: tipo para la id. 161 rs. 50 cént.

Una id. sita en id. de id., procedente de la id. de id., su arrendatario José Martinez, por 8 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 304 rs.

Dos id. sitas en id. de id., procedente de la id. de id., sus arrendatarios Ramon Rivas y Simon Calbo, por 4 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo para la id. 171 rs.

Una id. sita en id. de id., procedente de la id. de id., su arrendatario Saturnino Garcés, por 6 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 228 rs.

Una id. sita en id. de id., procedente de la id. de id., su arrendataria Teresa Preciado, por 5 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 190 rs.

Dos id. sitas en id. de id., procedentes de la id. de id., sus arrendatarios viuda de Casto Medrano y viuda de Alejandro Herreros, por 4 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 152 rs.

Una id. sita en id. de id., procedente de la id. de id., su arrendatario Juan Bermejo, por 4 fanegas 9 celemines trigo anuales: tipo para la id. 180 rs. 50 cént.

Una id. sita en id. de id., procedente de la id. de id., su arrendatario Gerónimo Pascual, por 6 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 180 rs.

Una id. sita en id. de id., procedente de la id. de id., su arrendatario Pablo Sainz, por 6 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo para la id. 247 rs.

Tres id. sitas en id. de id., procedentes de la id. de id., su arrendatario Emeterio Balmaseda, por 7 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo para la id. 285 rs.

Dos id. sitas en id. de id., procedente de la id. de id., su arrendatario Eusebio Orradre, por 2 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo para la id. 95 rs.

Dos id. sitas en id. de id., procedente de la id. de id., su arrendatario Julian Fauste, por 6 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 228 rs.

Una id. sita en id. de id., procedente de id. de id., su arrendatario Roman Gonzalez, por 5 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 190 rs.

Dos id. sitas en id. de id., procedentes de id. de id., su arrendataria viuda de Francisco Mangado, por 4 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo para la id. 171 rs.

Una id. sita en id. de id., procedente de id. de id., su arrendatario Manuel Gil Cuartero, por 4 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 152 rs.

Una id. sita en id. de id., procedente de id. de id., su arrendatario Ignacio Saenz Mala, por 6 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo para la id. 247 rs.

Una id. sita en id. de id., procedente de id. de id., su arrendatario Roman Fernandez Navarra, por 6 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 228 rs.

Dos id. sitas en id. de id., procedentes de id. de id., sus arrendatarios Fructuoso Catalan y Casto Medrano, por 4 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo para la id. 171 rs.

Una id. sita en id. de id., procedente de id. de id., su arrendatario Pedro Rosel, por 5 fanegas trigo anuales: tipo para la id. 190 rs.

Dos id. sitas en id. de id., procedentes de id. de id., sus arrendatarios Mateo Gutierrez y Felix Gonzalo, por 2 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo para la id. 95 rs.

Dos id. sitas en id. de id., procedentes de id. de id., sus arrendatarios Dionisio Valdero y viuda de Santiago Blazquez, por 5 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo para la id. 209 rs.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.º Los remates se verificarán en el día y forma que se expresa en el anuncio y no tendrá efecto sin que recaiga la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad que se les designa á cada uno de los arrendatarios actuales.

3.º El arriendo será por tiempo de cuatro años á contar desde el 15 de Agosto próximo para las tierras y desde el 15 de Noviembre para los viñedos terminando en iguales dias de 1864, entendiéndose que los rematantes podran entrar á cultivar las fincas desde el mismo dia en que se les notifique por la Administracion la aprobación del remate y sus condiciones.

4.º Ademas del precio del remate se pagará por el rematante y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

5.º El rematante recibirá las fincas con expresion de las casas, chozas, tapias,

norias y demas que contengan y del Estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

6.º Si las fincas se enagenasen despues de arrendadas caducará el arriendo concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador.

7.º No será admitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

8.º El arrendatario pagará á su vencimiento el importe del arriendo.

9.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano, fiel de fechos y del papel que se inviarta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

10. No será permitido á los arrendatarios subarrendar las fincas á otras personas sin prévia autorizacion de la Administracion.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan con alguna de estas condiciones quedan sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.

Logroño 30 de Julio de 1860.—Gerardo Uzuriaga.

D. Juan de Ardanaz, Auditor de guerra honorario, Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Hago saber: que el dia diez y siete de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, se procederá, en los estrados de este Juzgado á la venta en pública licitacion de los bienes siguientes, sitios en el lugar y jurisdiccion de Lardero.

	Rs. vn.
Una casa, pajar y huerto pegantas, situada en la calle Carnicerías señalada con el número diez tasada en	7.500
Una viña olivar en Piedrahita de trescientas cepas con cinco olivos en	300
Otra de quinientas cepas en el Cerro en	300
Una heredad de tierra blanca en Santimia de una fanega en	400
Una tierra en las Pozas con cinco olivos y seiscientos chopos en	600
Otra que fué viña en la casilla de ocho celemines en	200
Otra de fanega y media en la Rad en	600

Otra de ocho celemines con siete olivos en la cumbre en	450
Una tierra de seis celemines con olivos en tierra seca en	200
Una viña en Valondo de ochocientas cepas en	600
Otra en e propio término de mil cepas en	500
Dos suertes de viña en idem de ochocientas cepas en	300
Una viña en el Cerro de trescientas cepas en	275
Otra de setecientas cepas en el barranco del aceitero en	300
Y otra viña en Malacapa de setecientas cepas en	400

Quien quisiere hacer postura, acuda al sitio, en el dia y hora designados que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en Logroño á veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta.—Juan de Ardanaz.—Por mandado de S. S.º, Félix Martinez.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer pago á Doña Petra Lopez de Ajuria de esta vecindad se sacan á pública subasta los bienes muebles que mas adelante se espresan propios de D. Francisco Cnbillos vecino de la misma, los que con sus respectivas tasaciones son á saber:

Una mesa de pino con dos cajones en 20 rs.—Otra mesa con azufrador en otros 20.—Un sofá en 24.—Seis sillas de anea cada una á cuatro reales, 24.—Una mesa de nogal con cajon, en 30.—Un cazo de frosleda, en 3.—Una sarten, en 1.—Una jarra de piedra, en 3.—Dos botellas de á cuartillo y medio ambas en 2.—Media docena de platos, en 2.—Un belon, en 12.—Un candil, en 1.—Unas tenazas, en 1.—Un cántaro, en 1.—Dos sábanas, en 24.—Una tohalla en 2.—Y un tocador, en 12.

Sobre 300 cargas de nieve poco mas ó menos existentes en dos neveras de la villa de Daroca, que á precio de nueve reales carga importan 2700 rs.

Sobre 306 cargas poco mas ó menos de igual especie existentes en las neveras de la villa de Luezas que apreciadas á cuatro reales carga importan 1200 rs.

Quien quisiere interesarse en la compra de dichos efectos, acudirá el lunes seis del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana á las puertas de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate y se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á derecho. Dado en Logroño á 28 de Julio de 1860.—Juan de Ardanaz.—Por mandado de S. S.º, Angel Muro.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y articulos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince primeros dias del mes de Julio.

Mercados.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			ARROBA DE PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Vino	Aguardiente.	Aceite.	Vaca	Carnero.	TOCINO.	TRIGO.	CEBADA.
	Fanega. Rs. vn.	Fanega. Rs. vn.	Fanega. Rs. vn.	Fanega. Rs. vn.	Arroba. Rs. vn.	Arroba. Rs. vn.	Cántara. Rs. vn.	Cántara. Rs. vn.	Cántara. Rs. vn.	Libra. Rs. cts.	Libra. Rs. cts.	Libra. Rs. cts.	Reales cts.	Reales cts.
Alfaro.	37	26	»	»	43	26	18	45	80	»	2'40	2	2	1'60
Arnedo.	42	24	28	»	36	26	12	72	72	1,88	2'12	2'12	2	»
Calahorra.	38	24	25	24	»	»	13	64	76	1'66	2'50	3'36	2	»
Cervera del Rio Alhama.	34	20	21	»	29	28	15	60	66	»	2'60	2'82	1	»50
Haro.	36'25	25'75	»	»	38	30	19	47	76	1'66	1'88	2'36	2,50	»
Logroño.	39,50	23	27	29	40	31	21	76	90	1'88	1,88	2'36	2	1'60
Nágera.	36	21	20	»	36	36	17	64	80	1'66	1'66	2'36	2	1'25
Sto. Domingo de Lacalzada.	34	20	22	»	20	27	26	63	80	1'66	1'66	2'82	1'50	1
Torrejilla de Cameros.	40	23	27	»	20	26	20	60	90	»	1'66	4	2	2
Precio medio en toda la Provincia.	37'42	22'75	24'28	26'50	32'75	28'75	17'89	61'22	78'89	1'73	2'04	2'69	1'89	1'32

Logroño 30 de Julio de 1860.—El Gobernador, Manuel Somoza.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.

INDICE

de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Julio de 1860.

Circular del Gobierno de Provincia recordando las operaciones que deben practicarse periódicamente por su orden para la rectificación de las listas electorales. Boletín núm. 127.

Otra en que se anuncia al público haberse recogido tres caballerías por el guarda municipal de Agoncillo, cuyos dueños se ignoran. Boletín núm. 127.

Otra en que se hace saber hallarse un novillo en poder del Alcalde de Diente provincia de Soria. Boletín núm. 127.

Otra en que se adicionan dos artículos sobre rectificación de las listas electorales. Boletín núm. 128.

Otra haciendo saber que ha desaparecido del monte del Serradero un caballo de la pertenencia de D. Raimundo Fraile, ganadero trashumante de la villa de Torrecilla. Boletín núm. 128.

Otra insertando los números de las 90 acciones de la carretera de Madrid á Francia por Soria que han salido amortizadas en el sorteo celebrado al efecto. Boletín núm. 128.

Otra de la Administración principal de propiedades y derechos del estado reclamando el pago y las certificaciones del 20 por 100 de propios de los Ayuntamientos de los pueblos que aun no han cumplido con este deber. Boletín núm. 128.

Real orden autorizando á D. José González Domenech para que pueda verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo del proyectado de Monforte á Vigo, en Redondela, termine en la Ciudad de Pontevedra. Boletín núm. 128.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta una comunicacion del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, invitando á alistarse en el ejército. Boletín núm. 129.

Real Decreto insertando para mayor inteligencia la cartilla decretada por las cortes y sancionada por S. M. sobre redenciones y enganches del servicio militar, en la que se manifiestan con la mayor claridad las ventajas que proporciona al soldado la continuacion en dicho servicio. Boletín núm. 129.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la indagacion del paradero de Pedro Martinez, hijo de Vicente, de 14 años de edad, que desapareció en el mes de Setiembre del año último de la casa paterna en Agoncillo. Boletín núm. 130.

Otra en que se encarga la busca de un caballo, propio de Manuel Cuebas Ramirez que ha desaparecido del alto del Serradero en jurisdiccion de Torrecilla. Boletín núm. 130.

Otra encargando la captura de dos confinados que han desertado el dia 3 del actual del presidio de Santoña. Boletín núm. 130.

Advertencia de la redaccion rectificando la equivocacion que se padeció al anunciar los números de las acciones amortizables de la carretera de Soria, debiendo ser el número 187 en lugar del 137 que se imprimió en la lista. Boletín núm. 130.

Circular en que se hacen presente ciertas reglas que deberán observarse para la remision en la época señalada de los recibos de suministros hechos á las tropas del ejército y Guardia civil. Boletín número 130.

Otra haciendo las prevenciones oportunas á fin de que los expedientes de remate de consumos y los repartimientos se formen con arreglo á instruccion, á cuyo efecto se insertan los artículos del Real decreto que tienen relacion con este servicio. Boletín núm. 130.

Otra en que se reproduce la Real orden de 18 de Enero de este año, concediendo un plazo de cuatro meses, que termina el 25 del corriente, para la presentacion de los documentos antiguos y modernos á la toma de razon en el registro de hipotecas. Boletín núm. 130.

Otra de la Tesorería de Hacienda pública haciendo saber que desde el dia 1.º del actual está abierto el pago de los intereses del primer semestre, correspondiente á las inscripciones emitidas á favor de las corporaciones civiles en equivalencia de las rentas de los bienes que les han sido vendidos hasta 2 de Octubre de 1858. Boletín núm. 130.

Otra del Gefe de la seccion de fomento anunciando las minas cuyos expedientes han quedado sin curso, por no haberse cumplido lo que se previene en el artículo 21 de la Ley vigente de este ramo. Boletín núm. 130.

Instrucciones para la observacion del eclipse de Sol que ha de aparecer el dia 18 de este mes. Boletín núm. 130.

Circular del Gobierno de provincia dictando varias disposiciones con el fin de precaver los incendios de los montes. Boletín núm. 131.

Otra encargando la averiguacion del paradero de Mariano Gimeno, vendedor de vajilla, cuyas señas se anotan á continuacion de la misma circular. Boletín núm. 131.

Otra en que tambien se encarga la de Leon Martinez Izquierdo, de 19 años de edad, que desapareció de la casa de su padre Gavino, vecino de esta Ciudad, el 29 de Junio último. Boletín núm. 131.

Otra encargando igualmente la indagacion del paradero de Domingo San Martin, expósito, de 18 años y oficio tejedor, que se ha fugado de la casa provincial de Misericordia de esta Capital. Boletín núm. 131.

Otra en que asi mismo se encarga la de Canuto Nalda, natural de Lazagurria, procesado por homicidio en el juzgado de primera instancia de Estella. Boletín

núm. 131.

Otra fijando el precio á que han de abonarse á los [pueblos de esta Provincia las especies de suministro y utensilios que hayan hecho en el mes de Junio último á las tropas del Ejército y Guardia civil. Boletín núm. 131.

Otra insertando el estado que manifiesta el precio medio á que se han vendido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de la Provincia durante los últimos quince dias del mes de Junio. Boletín núm. 131.

Real orden comunicada por la Audiencia Territorial de Búrgos dictando ciertas reglas que deberán observarse para dirigir los exortos á paises extranjeros. Boletín núm. 131.

Otra declarando comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Mayo de este año á los editores responsables de los periódicos, respecto de las multas impuestas desde 19 de Octubre de 1856, siempre que no hayan sido satisfechas. Boletín núm. 131.

Circular del Gobierno de provincia previniendo á los Alcaldes de los pueblos, que á continuacion de la misma se expresan, remitan á vuelta de correo los estados sanitarios correspondientes al mes de Junio último. Boletín núm. 132.

Otra en que se inserta una Real orden declarando que sea de abono en las cuentas municipales, por una sola vez, el coste de la obra titulada *Manual de recaudadores*, que han redactado D. Augustin Aguirre y D. Santiago Salgado, oficiales de la Direccion general de contribuciones. Boletín núm. 132.

Real decreto dictando varias disposiciones con el fin de que en las jurisdicciones de Guerra y Marina pueda aplicarse la amplia y general amnistia por delitos políticos concedida en 1.º de Mayo último. Boletín núm. 132.

Otros varios mandando proceder á nuevas elecciones para Diputados á cortes en los distritos que en los mismos Reales decretos se expresan. Boletín núm. 132.

Circular de la Seccion de Fomento de esta provincia haciendo saber que el Sr. Gobernador ha admitido la solicitud de registro; presentada por D. Felipe Herran, vecino de Ezcaray, de dos pertenencias de mineral de hierro con el título de *mina blanca*, sita en terreno realengo del pueblo de Ventrosa. Boletín núm. 132.

Otra id. en que se anuncia la admision de otra solicitud de registro presentada por el mismo D. Felipe de otras dos pertenencias de la mina nombrada *Precipicio*, tambien de mineral de hierro, sita en terreno realengo de Matute, Tovia y Anguiano. Boletín núm. 132.

Circular del Gobierno de provincia haciendo saber que se halla en poder de D. Pablo Retes, mesonero de Haro, una yegua que se encontró abandonada, cu-

yas señas en la misma se expresan. Boletín núm. 133.

Otra encargando la captura de Gerónimo Elvira y Toribio Rodriguez, que se han fugado de la cárcel de Soria, llevándose la cadena con que estaban asegurados. Boletín núm. 133.

Otra en que se inserta una Real orden recomendando á los empleados de Hacienda la adquisicion de la obra titulada *Curso de instituciones de Hacienda de España*, que está publicando D. Eustaquio Toledano. Boletín núm. 133.

Real orden determinando aumentar hasta treinta el número de alumnos de la Academia de la Direccion de Artilleria é Infanteria de Marina. Boletín núm. 133.

Reglamento de la citada Academia para la provision de las plazas vacantes, cuyo concurso deberá tener lugar el 1.º de Noviembre de este año. Boletín número 133.

Circular de la Tesorería de provincia en que se hace saber que desde el dia 1.º de Julio está abierto el pago de los intereses del primer semestre del año actual, correspondientes á las inscripciones emitidas á favor de las corporaciones civiles en equivalencia de los bienes que les han sido vendidos hasta el 2 de Octubre de 1858. Boletín núm. 133.

Otra de la Seccion de Fomento, declarando caducadas las minas «Santa Teresa» y «Buen suceso» de mineral de cobre, sitas en jurisdiccion de Matute. Boletín núm. 133.

Circular del Gobierno de provincia en que se inserta una comunicacion de la Direccion general de la Deuda pública, recordando á los tenedores de cupones de la consolidada y diferida al 3 por 100 la facultad que tienen de convertirlos en inscripciones nominativas. Boletín núm. 134.

Otra insertando asimismo una Real orden en que se declara que pueden las municipalidades, para nivelar los gastos con los ingresos de sus presupuestos, optar por la aplicacion del importe de la quinta parte de aumentos á los recargos concedidos, antes de proponer otros medios. Boletín núm. 134.

Otra encargando á los Sres. Alcaldes procuren averiguar si en los dias anteriores al 18 de Junio último ha faltado de sus respectivos pueblos algun hombre, cuyas señas puedan convenir con las que á continuacion de la misma circular se anotan de un cadaver que apareció arrojado por el mar á la playa de Sestago, partido de Balmaseda. Boletín núm. 134.

Otra señalando el dia 27 del corriente para la subasta de acopios de materiales de los trozos de carretera que en la misma circular se expresan. Boletín núm. 134.

Otra en que se rectifica la que en el Boletín anterior se estampó, diciendo que Gerónimo Elvira y Toribio Rodri-

guez, se habian fugado de la carcel de Soria, debiendo ser de la de Calatañazor de la misma provincia. Boletin núm. 134.

Real decreto declarando libres de todo derecho excepto del de timbre, las cruces de comendador de número, y las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica concedidas por servicios prestados en la guerra de Africa. Boletin núm. 134.

Otra disponiendo que en el tribunal supremo y en cada una de las Audiencias del Reino haya en lugar de los suplentes actuales, un número de Magistrados supernumerarios, igual á la tercera parte de los que componen la planta fija. Boletin núm. 134.

Otra del Sr. Ingeniero de montes de la provincia fijando el dia 14 de Agosto para la subasta de doce encinas del monte de Cellorigo y trescientas hayas del de Laguna de Cameros. Boletin núm. 134.

Otra haciendo saber que los empleados de montes no devengan derecho alguno por su asistencia á las subastas de productos forestales. Boletin núm. 135.

Otra por la que S. M. ha tenido á bien aprobar la instruccion para el uso de los contadores de gas, disponiendo al efecto cuanto se previene en el Real decreto que se estampa á continuacion de la misma. Boletin núm. 135.

Otra del Gobierno de provincia en que se anuncia para conocimiento de los ganaderos haber aparecido la viruela en el ganado lanar de Doña Marta del Rio vecina de Lumbreras. Boletin núm. 135.

Otra en que se inserta una Real orden

admitiendo la proposicion presentada por D. José Campo, para la adquisicion de 300.000 quintales de tabaco en hoja de los Estados Unidos, y disponiendo que bajo el tipo de ella se proceda á celebrar subasta pública el dia 8 de Agosto próximo. Boletin núm. 136.

Otra insertando las señas de los fugados de la carcel de Calatañazor, Gerónimo Elvira y Toribio Rodriguez. Boletin núm. 136.

Otra encargando la detencion de Saturnino Rivas y Carrillo (a) Pataco, á quien reclama el Juzgado de primera instancia de Tudela. Boletin núm. 136.

Real decreto señalando los sueldos que S. M. se ha servido conceder á todas las clases del Ejército, cuyos individuos hayan quedado ó queden inutilizados por heridas recibidas en campaña, y á las familias de los muertos en accion de guerra ó de resultas del cólera, debiendo empezar á regir esta disposicion desde el dia 19 de Noviembre de 1859. Boletin número 136.

Real orden dictando varias disposiciones para el reconocimiento general de las aguas estancadas y corrientes y su posible aprovechamiento en España. Boletin núm. 136.

Circular del Ingeniero de montes fijando el dia 20 de Agosto para la subasta de ochenta hayas del monte de Nieva de Cameros. Boletin núm. 136.

Circular del Gobierno de provincia prorrogando hasta el dia 30 de Agosto el plazo para la presentacion de solicitudes de los que se consideren con derecho á percibir socorros de la suscripcion

de esta Provincia en favor de los inutilizados en la guerra de Africa y familias pobres de los fallecidos. Boletin número 137.

Otra haciendo saber que en la villa de Pedroso se halla hace dias un buey, cuyo dueño se ignora. Boletin núm. 137.

Convenio celebrado entre España y Cerdeña para asegurar recíprocamente en dichos Estados el ejercicio del derecho de propiedad literaria y artística. Boletin núm. 137.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la captura de Juan San Martin Pradas, natural de Fuenmayor, de edad de 21 años, soltero, de oficio cortador, que se ha fugado con otros confinados de las obras de la Plaza de Ceuta. Boletin núm. 138.

Real orden resolviendo que cuando un mozo, á quien hubiere correspondido la suerte de soldado, se hallare sufriendo condena en algun presidio, debe procederse á su reconocimiento y talla, y caso de resultar inutil para el servicio de las armas, llamar al suplente que correspondiera. Boletin núm. 138.

Otra declarando no ser excepcion para librarse del servicio el que un hijo ilegítimo mantenga á su abuela. Boletin número 138.

Otras varias sobre diversas negativas de autorizacion para procesar á diferentes autoridades locales. Boletin número 138.

Circular de la Seccion de Fomento de esta provincia admitiendo la solicitud de registro de una mina de cobre titulada Anita, sita en terrero de Matute, comu-

nero con Tovia y Anguiano. Boletin número 138.

Otra en que tambien se admite á registro otra mina de cobre titulada Santa Polonia, sita en terreno de dichos pueblos y parage llamado la pieza del monte. Boletin núm. 138.

Circular del Gobierno de Provincia fijando el término de ocho dias para la remision de los estados de nacidos, casados y fallecidos en el primer semestre de este año. Boletin núm. 139.

Otra encargando la averiguacion del paradero de una yegua que desapareció el 23 del actual de casa de D. Justo Ruiz de Gopegui, vecino de Ollauri. Boletin núm. 139.

Otra reclamando la estadística caballar á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion de la misma circular se espresan. Boletin núm. 139.

Otra haciendo saber que la Junta de Instruccion pública ha señalado el dia 16 de Agosto para dar principio á los ejercicios de oposicion á las Escuelas vacantes de niños de los pueblos de Viguera y Grañon y pasantía de la de Haro, y de niñas de la misma villa. Boletin número 139.

Real orden resolviendo la competencia entre dos pueblos sobre mejor derecho á la inclusion de un mozo en sus respectivos alistamientos. Boletin número 139.

Circular de la Junta de agricultura escitando á los Alcaldes de los pueblos á la plantacion de moreras. Boletin núm. 139.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

á los Ayuntamientos, á sus Secretarios, á los Escribanos y á los Sres. Curas párrocos.

Pocos son los Ayuntamientos de esta provincia que no se han provisto ya del *Manual del papel sellado* del Sr. Garcia de la Puente, recomendado á dichos funcionarios por Real orden de 5 de Octubre último, para que en lo subsesivo no incurran en

las penas y multas que frecuentemente suelen imponerse por faltas sobre el uso del papel que corresponde.

Existiendo en esta Redaccion algunos ejemplares de tan interesante obrita, y teniendo orden de debolberlos á su autor para atender á los pedidos que se le hacen de otras provincias, antes de verificarlo creemos conveniente manifestar que los referidos ejemplares estarán de venta en esta Redaccion del Boletin oficial hasta el dia 20 del próximo mes de A-

gosto; y que los Ayuntamientos ó particulares que no tengan proporcion de acudir á recoger dicha obrita pueden encargarnos por el correo se les reserve ó remita, incluyendo en este caso libranza de 10 reales por cada ejemplar ó 24 sellos de franqueo de 4 cuartos, con el siguiente sobre.—Señor Don Faustino Menchaca, en la Redaccion del Boletin oficial, Logroño.

Habiendo desaparecido de esta villa de Palacios de la Sierra, provincia de Búrgos una yegua cuyas señas á continuacion se espresan.

Alzada de seis cuartas á seis y media, pelo negro, la oreja derecha despuntada, en la izquierda una endia, una estrella oscura en la frente, un poco calzada, recién esquilada de la clin.

Palacios 31 de Julio de 1860.—Cayetano Marín.